Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 20 de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se requiere a la Inspección de Policía de esta localidad para que se sirva proceder a adelantar la fecha de la diligencia de secuestro ordenada con comisorio No. 01 del Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca

Recuérdese que el derecho a la administración de justicia es fundamental, y si bien la comisión no es para el desarrollo de alguna actividad jurisdiccional, lo cierto es que si implica la efectivización del cumplimiento de una orden impartida por un juzgado y la Inspección de Policía no ha dado ninguna razón de peso para negarse a llevar a cabo la comisión en un plazo prudencial, por lo que su dilación es injustificada.

No debe olvidarse que conforme a la primera parte del inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, la finalidad de estas comisiones es materializar el principio de la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Líbrese correo respectivo con copia a la Alcaldía de este municipio y a la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75db6177ff231bb4df0603c8f65206db25151796c0366f40ea2af38013e3632**

Documento generado en 24/10/2022 03:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica